BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

777

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se dictan normas para la precepción por los Ayuntamientos de cantidades satisfechas por la Hacienda Pública, Diputaciones Provinciales y otros Organismos.

Ilustrísimo señor:

Las cantidades que los Ayuntamientos perciben de la Hacienda Pública, Diputaciones Provinciales y otros Organismos, cada vez en mayor cuantía e importancia, exigen que el procedimiento para su cobro se revista de la mayor seguridad y eficacia. La Orden de este Ministerio de 6 de febrero de 1963, en sus instrucciones séptima y octava, previó, a tal efecto, que estas cantidades serían únicamente ingresadas en las cuentas corrientes que se ordenaban abrir y prohibió cualquier otra modalidad de percepción de tales entregas.

El carácter transitorio de aquella disposición, no reiterada por ninguna otra posterior, ha inducido a que, creyéndola inaplicable, algunos Ayuntamientos hayan concertado otras modalidades de percepción con menores garantías de seguridad y eficacia, por lo que es conveniente actualizar dichas instrucciones con carácter de permanencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Las cantidades que por cualquier concepto deban percibir los Ayuntamientos de la Hacienda Pública, Diputaciones Provinciales y otros Organismos públicos, se ingresarán en las respectivas cuentas corrientes que al efecto se ordenó abrir en la instrucción séptima de la Orden de 6 de febrero de 1963, o en aquellas otras que, previa anulación de las primeras, acuerden abrir los Ayuntamientos en cualquier Banco inscrito en el Registro oficial, o Caja de Ahorros de su localidad, o en la localidad que consideren más próxima o adecuada. Cada Ayuntamiento dispondrá de una sola cuenta abierta a este efecto.

2.° La expresada cuenta se abrirá a nombre de cada Ayuntamiento y, para toda clase de operaciones que se refieran a la misma, será requisito indispensable la firma de los tres claveros.

3.° Las Delegaciones de Hacienda y las Diputaciones Provinciales comunicarán a todos los Ayuntamientos, bien directamente o bien mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cantidades a percibir por cada concepto. Esta comunicación servirá de base para la aplicación de los ingresos al presupuesto. Si se tratare de cantidades de aplicación a finalidades específicas, no incluidas en los presupuestos, su ingreso se formalizará en la contabilidad de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, en la rúbrica que corresponda.

4.° Los ingresos que los Ayuntamientos perciban a través de las cuentas a que hace referencia la norma primera serán formalizados mediante la extensión de los oportunos mandamientos de ingreso, con aplicación a los conceptos presupuestarios correspondientes, o a los valores independientes, según proceda.

Cuando un mismo abono se refiera a varios conceptos, el justificante del ingreso a cuenta se unirá al más cuantioso y en los demás mandamientos, se pondrá referencia del número y fecha del principal al que aparezca unido.

5.° Queda prohibida cualquier otra modalidad de percepción de las cantidades que los Ayuntamientos perciben de la Hacienda Pública, Diputaciones Provinciales y otros Organismos.

6.° Por la Dirección General de Administración Local podrán dictarse las aclaraciones que se estimen necesarias a las presentes normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1968.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «B. O. del E.», núm. 44, 20 de feberro)

756

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe o glosopeda en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Valeriano López y don Domiciano Echevarría, señalándose como zona infecta los establos de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 15 de febrero de 1968.

El Gobernador Civil

757

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Rapariegos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Agapito Sáez, señalándose como zona infecta los establos de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 15 de febrero de 1968.

El Gobernador Civil.

758

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado bovino y porcino, del término municipal de Navalmanzano y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de diciembre de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de febrero de 1968.

El Gobernador Civil

753

Delegación de Hacienda

TESORERIA

Nombramiento de Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado

Según comunica a esta Delegación el Presidente de la Excma. Diputación, la Corporación Provincial, al resolver el concurso convocado para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Sepúlveda, ha acordado nombrar Recaudador de dicha Zona al concursante don José Fernández Pérez.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 8.ª del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las Autoridades judiciales, municipales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la referida Zona.

Segovia, 17 de febrero de 1968.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

772

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS INTERVENTORES y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SEGOVIA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que pueden hacer efectivo en las oficinas de este Colegio, Plaza de los Espejos, núm. 3, el premio de Urbana y el de Licencia Fiscal (Impuesto Industrial) correspondiente al año 1966.

Segovia, 15 de febrero de 1968.—El Presidente accidental, I. Jiménez Muñana.

780

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUMERO 741

CIRCULAR

Con arreglo a la Orden Circular de 15 de diciembre de 1925, (D. O. número 281), esta Junta de Clasificación y Revisión, en sesión celebrada en el día de la fecha, acordó fijar el jornal medio regulador del bracero, a efectos de expedientes de prórroga de primera clase, para el año de 1968, en ciento cincuenta pesetas, para la Capital y pueblos de provincia, diarias.

Segovia, 20 de febrero de 1968.—El Cmte. Presidente accidental.

711

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA. - INTERVENCION

Resultas de ejercicios cerrados

DOÑA MANUELA MATESANZ Y MATESANZ, JEFE DE CONTABILIDAD EN ESTA OFICINA,

CERTIFICO: Que según antecedentes obrantes en esta Dependencia, las cantidades recaudadas durante el año de 1967 y pendientes de pago por los conceptos que se especifican, coincidentes con el saldo que ofrece en 31 de diciembre último la Cuenta de Obligaciones Diversas son las que a continuación se indican y pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan:

AYUNTAMIENTOS	R. M. S/ L. F. y R. T. P.			Pra. Obras Urbana y Ls. Fs.			Paro Obrero S/ Urbana y Ls. Fs.			Arbitrios S/ Urbana y Rústica			T O T A L E S		
	Integro	Descuento	Líquido	Integro	Descuento	Líquido	Integro	Descuento	Líquido	Integro	Descuento	Líquido	Integro	Descuento	Líquido
Segovia	21.110,57	1.055,50	20.055,07	5.685,66	284,28	5.401,38	3.056,21	764,07	2.292,14	5.333,69	267,52	5.066,17	35.186,13	2.371,37	32.814,76
Abades	334,27	16,71	317,56				49,15	12,29	36,86	1.184,23	59,21	1.125,02	1.567,65	88,21	1.479,44
Aldea Real	45	2,25	42,75										45	2,25	42,75
Bernuy de Porreros	90,02	4,50	85,52							1.047,34	52,37	994,97	1.137,36	56,87	1.080,49
Caballar	60,08	3	57,08										60,08	3	57,08
Cantimpalos	146,01	7,30	138,71				68,29	17,07	51,22				214,30	24,37	189,93
Carbonero el Mayor	95,14	4,76	90,33	5,73	0,29	5,44							100,87	5,05	95,82
Cuesta (La)	90	4,50	85,50							75	2,75	72,25	165	7,25	157,75
Escalona del Prado	75	3,75	71,25										75	3,75	71,25
Escobar de Polendos							109,97	27,49	82,48	411,23	20,56	390,67	521,20	48,05	473,15
Espinar (El)	1.397,47	69,87	1.327,60										1.397,47	69,87	1.327,60
Garcillán	32	1,60	30,40							126,51	6,33	120,18	158,51	7,93	150,58
Lastrilla (La)	70	3,50	66,50							77,48	3,87	73,61	147,48	7,37	140,11
Navas de San Antonio	75,69	3,78	71,91										75,69	3,78	71,91
Otero de Herreros				84	4,20	79,80							84	4,20	79,80
Palazuelos de Eresma	656	32,80	623,40										656	32,80	623,20
San Ildefonso	215,93	10,80	205,13	5,96	0,30	5,66							221,89	11,10	210,79
Sotosalbos	27	1,35	25,65							567,60	28,38	539,22	594,60	29,73	564,87
Torreiglesias	27	1,35	25,65							623,05	31,15	591,90	650,05	32,50	617,55
Turégano	214,35	10,72	203,63										214,35	10,72	203,63
Valseca	37,50	1,88	35,62				44,85	11,21	33,64	384,76	10,21	365,55	467,11	32,30	434,81
Valverde del Majano	189	9,45	179,55										189	9,45	179,55
Veganzones	398,06	19,90	378,16							36,45	1,82	34,63	434,51	21,72	412,79
Zarzuela del Monte							119,14	29,80	89,34	1.920,80	96,04	1.824,76	2.039,94	125,84	1.914,10
Campo de Cuéllar	94,65	4,73	89,92										94,65	4,73	89,92
Cobos de Fuentidueña										656	32,80	623,20	656	32,80	623,20
Cozuelos de Fuentidueña							33,28	8,32	24,96	350,28	17,51	332,77	383,56	25,83	357,73
Cuéllar	121,55	6,08	115,47				46,52	11,63	34,89	2.425,52	121,28	2.304,24	2.593,59	138,99	2.454,60
Cuevas de Provanco	7,30	0,37	6,93				100,69	25,17	75,52	656,88	32,84	624,04	764,87	58,38	706,49
Chañe	173,54	8,68	164,86										173,54	8,68	164,86
Chatún							113,28	28,32	84,96	66,01	3,30	62,71	179,29	31,62	147,67
Fuente el Olmo de Fuent.ª	37,95	1,90	36,05				18,09	4,52	13,57	153,85	7,70	146,15	209,89	14,12	195,77
Fuentepelayo	689,60	34,48	655,12	145,75	7,29	138,46				206,43	10,32	196,11	1.041,78	52,09	989,69
Fuentesoto	90	4,50	85,50							626,94	31,35	595,59	716,94	35,85	681,09
Gomezserracín	17,28	0,86	16,42				85,62	21,40	64,22	291	14,55	276,45	393,90	36,81	357,09
Hontalbilla	82,50	4,13	78,37										82,50	4,13	78,37
Laguna Contreras	87,04	4,35	82,69										87,04	4,35	82,69
Lastras de Cuéllar							79,78	19,94	59,84	668,26	33,41	634,85	748,04	53,35	694,69
Moraleja de Cuéllar	18,24	0,91	17,33							456,73	22,83	433,90	474,97	23,74	451,23
Navalmanzo							93,30	23,33	69,97	59,21	2,96	56,25	152,51	26,29	126,22
Navas de Oro	200,39	10,01	190,38										200,39	10,01	190,38
San Martín y Mudrián	206,30	10,31	195,99										206,30	10,31	195,99
San Miguel de Bernuy	26,17	1,31	24,86							886,13	44,31	841,82	912,30	45,62	866,68
Valtiendas							83,32	20,83	62,49	522,46	26,12	496,34	605,78	46,95	558,83
Villaverde de Iscar	182,06	9,10	172,96										182,06	9,10	172,96
Zarzuela del Pinar	1.023,11	51,15	971,96							136,12	6,80	129,32	1.159,23	57,95	1.101,28
Aragoneses										127,47	6,37	121,10	127,47	6,37	121,10
Bercial	49,09	2,45	46,64							114,98	5,75	109,23	164,07	8,20	155,87
Cobos de Segovia										305,28	15,26	290,02	305,28	15,26	290,02
Jemenuño										439,72	21,99	417,73	439,72	21,99	417,73
Laguna Rodrigo										492,08	24,60	467,48	492,08	24,60	467,48
Lastras del Pozo										566,18	28,31	537,87	566,18	28,31	537,87
Martín Muñoz Posadas	13,50	0,67	12,83							14.933,81	746,70	14.187,11	14.947,31	747,37	14.199,94
Monterrubio										249,96	12,50	237,46	249,96	12,50	237,46

Montuenga										116,79	5,83	110,96	116,79	5,83	110,96
Nieva										167,30	8,36	158,94	167,30	8,36	158,94
San Cristóbal de la Vega	78,95	3,95	75										78,95	3,95	75,—
Santa María de Nieva	122,58	6,13	116,45										122,58	6,13	116,45
Cantalejo	988,68	49,44	939,24										988,68	49,44	939,24
Castillejo de Mesleón	53,99	2,70	51,29										53,99	2,70	51,29
Condado de Castilnovo										98,71	4,93	93,78	98,71	4,93	93,78
Duruelo	57,69	2,89	54,80										57,69	2,89	54,80
Fresno de la Fuente	84,92	4,25	80,67										84,92	4,25	80,67
Navalilla	77,76	3,90	73,86										77,76	3,90	73,86
Sepúlveda	71,38	3,57	67,81										71,38	3,57	67,81
Urueñas	246,98	12,35	234,63										246,98	12,35	234,63
Villar de Sobrepeña	78,47	3,94	74,53										78,47	3,94	74,53
Aldeanueva del Monte										119,13	5,97	113,16	119,13	5,97	113,16
Ayllón										731,29	36,60	694,69	731,29	36,60	694,69
Fuentemizarra										153,58	7,68	145,90	153,58	7,68	145,90
Montejo de la Vega							16,17	4,04	12,13	84,98	4,42	80,56	101,15	8,46	92,69
Pradales							35,50	8,86	26,64	100,04	5,—	95,04	135,54	13,86	121,68
TOTALES	30.367,76	1.518,38	28.849,38	5.927,10	296,36	5.630,74	4.153,16	1.038,29	3.114,87	38.751,26	1.937,56	36.813,70	79.199,28	4.790,59	74.408,69

Y para que conste y sirva de justificante a la oportuna nómina, expido con el visto bueno del Sr. Interventor, dicha Certificación, en Segovia a 15 de febrero de 1968.—V.º B.º: El Interventor Territorial.

738

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de los acuerdos de la sesión ordinaria de 27 de enero de 1968.

Fue presidida por el Iltmo. Sr. D. don Migu l Angel Zamarrón Ruiz, Presidente de la Diputación, y asistieron los Diputados, don Juan López Miguel, don Millán Valdivieso González, don Aurelio Román Velasco, don Cándido de Benito Hernanz, don Fernando Sanz Pedraza, don Vicente Sacristán Terradillos y don Teodoro Gonzalo Vela, hallándose presente el Secretario general, don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales, don Darío de Mata Fernández.

Acuerdos adoptados:

Quedó enterada la Corporación de decretos firmados por la Presidencia en el mes de diciembre pasado.

Interesar de don Emilio Saez Sánchez el cumplimiento del contrato para la redacción del Tomo II de la Colección Diplomática de Sepúlveda.

Nombrar, con el carácter de interino y en tanto se cubre la plaza anunciada, a don Pedro Martín Esteban, para que desempeñe el cargo de Marcador Maquinista de la Imprenta provincial.

Nombrar Regente de la Imprenta provincial, en virtud de concurso oposición, a don Buenaventura Melero Velázquez.

Aprobar las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Marcador Maquinista de la Imprenta provincial y otra de Ayudante de Marcador.

Aprobar las certificaciones de obras pertenecientes al Plan especial de reparación de caminos, concertado por la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen Común, por importe de 1.561.648 pesetas.

Prestar la conformidad al Plan adicional al especial de acondicionamiento de Caminos y toma de consideración del proyecto de reparación del camino 206 de Pinillos de Polendos a Sanchidrián kilómetros 2,400 al 12.

Aprobar el pliego de condiciones del concurso de adquisición de un camión con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Prestar la conformidad a propuestas de reparación de los coches de la Corporación SG 6.102 y Land-Rover SG 2.895, por importe de 51.000 y 33.000 pesetas respectivamente.

Quedar enterada de resolución de la Dirección General del Tesoro sobre la ampliación del premio de cobranza del año 1966.

Aprobar el presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado para el año 1968, que asciende a la cantidad de 2.109.875 pesetas en ingresos y gastos.

Señalar el día 27 del próximo mes de febrero, a las 12 horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Declaración de urgencia:

Manifestar al Iltmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles de España la satisfación de esta Diputación por la mejora de comunicaciones ferroviarias entre Segovia y Medina del Campo.

Dejar constancia en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo hecho a la Beneficencia provincial por el Centro Segoviano de Madrid.

Aprobar liquidación de atrasos a un funcionario provincial, como consecuencia de ejecución de sentencia.

Agradecer a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia el almuerzo extraordinario con que obsequió a los acogidos de los Establecimientos benéfico-provinciales, con motivo de conmemorar la festividad de su Patrona, la Sagrada Familia.

Recibir con carácter definitivo, diversa maquinaria adquirida con destino a la Sección de Vias y Obras provinciales.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Gregorio García Chinchilla, ex Interventor de fondos provinciales.

Segovia, 13 de febrero de 1968.—El Presidente, *M. A. Zamarrón.*—El Secretario actal. *R. Huerta.*

723

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el día 9 de febrero de 1968, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Testimoniar felicitación corporativa a don Andrés Reguera Guajardo, Procurador en Cortes por esta provincia, con motivo de la concesión que se le ha hecho de la medalla de plata de la ciudad de Alicante.

3. Quedar enterada de fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, estimando reclamaciones deducidas por el Patronato de Casas Militares en materia de exención del derecho tasa de alcantarillado y arbitrios municipales sobre la riqueza urbana y amortización de empréstitos y pasar los mismos al Letrado Consistorial para dictamen acerca de la procedencia o conveniencia o no de entablar apelación.

4. Dejar constancia en acta del fallecimiento de la pensionista de este Ayuntamiento doña Alejandra Lobato García (q. e. p. d.) y testimoniar el pésame a sus familiares.

5. Quedar enterada de instancia de don Pedro Rodrigo, elevada en solicitud de concesión de plaza de conductor de vehículos automóviles municipales y señalar al mismo no poder ser posible, al menos por ahora, atender su petición.

6. Conceder al operario del Servicio de Limpiezas don Julio Sanz, una ayuda económica para atender a la adquisición de gafas para el mismo que le fueron facultativamente prescritas.

7. Encomendar a la Secretaría y a la Intervención la realización de estudio con mira a la organización de la Inspección Municipal de Obras.

8. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: A don Jesús García González, para construcción de edificio en cuatro plantas, para viviendas y locales comerciales, en el núm. 8 de la calle de los Jardinillos de San Roque; a don José Horcajo Herrero, para construcción de naves en el polígono del Cerro de la Horca; a don Francisco Zúñiga Martín, para la construcción de nave industrial en el mismo lugar; a «Higarsa, S. A.», e «Hijos de Ignacio García, S. A.», para construcción de nave industrial y locales de oficinas y almacenes en el mismo Polígono; a don José-Luis de Porras Isla-Fernández, para derribo de la casa número 5 y 7 de la calle de Escuderos; a don Eulogio Segovia, para derribo de las casas 111 y 113 de la calle de José Zorrilla, y a la Cooperativa de Viviendas «Pío XII», para construcción de seis bloques de viviendas en la calle de Santa Teresa de Jesús.

9. Conceder a don Benito Calvo Merino, bordillo solicitado para el encintado de aceras de la finca núm. 3 de la calle de San Antonio el Real, autorizando la construcción de dicha acera.

10. Dejar pendiente, sobre la Mesa, expediente de venta directa de parcela de terreno sobrante de vía pública en la calle de la Plata, en favor de los propietarios colindantes.

11. Aprobar cuentas de caudales presentada por el Depositario de Fondos correspondientes al 4.° trimestre del año último y a los presupuestos municipal ordinario, especiales y extraordinarios vigentes.

12. Devolver a don Antonio de la Fuente Lázaro, cantidad indebidamente satisfecha por el arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, con relación a la finca núm. 2 de la plaza de Corpus.

13 Aprobar propuesta de la Depositaría sobre anulación de distintivos del impuesto municipal sobre circulación de vehículos y otros efectos no utilizables por ser correspondientes al año último 1967.

14. Autorizar diversos gastos y pagos, en número de quince, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención.

Segovia, 13 de febrero de 1968 —El Secretario, *Mariano Gran*.—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto*.

713

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por el Ayuntamiento de Lastras del Pozo, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón, cuyo recorrido de 1270 m. de longitud tendrá su origen en la línea de Lastras, propiedad de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 7,5 kVA, en término de Lastras del Pozo.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular en fecha 29 de enero de 1968.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 2 de noviembre de 1967 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos. en el que figura un presupuesto de ejecución total de 84.032,55 pesetas, y parciales de 8.686 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de quince días contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a las de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 12 de febrero de 1968 — El Ingeniero Jefe. *Angel Lago*.

733

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Villoslada (Segovia), por Decreto de 17 de noviembre de 1966, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

D. Gabriel Pazos Díaz Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Luis Lafuente Cánovas, Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva.

Don Luis Garralda Barretto, Notario de Santa María de Nieva.

Don Teodosio Pérez Esteban, y don Félix Salcedo Domingo, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Lidio Rubio del Campo, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoslada.

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villoslada.

Don Enrique Celdrán López, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don José María García Marín, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Villoslada, 16 de febrero de 1968.— El Presidente de la Comisión Local, Joaquín Martín Canivell.

734

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Pajarejos (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 13 de febrero de 1968, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha Zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 19 de los corrientes.

Segunda.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en Proyecto, deben respetarse los antiguos, aún cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Tercera.—Según el artículo 54 de la Ley de Cocentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Segovia, 16 de febrero de 1968.— El Jefe de la Delegación, Gabriel Pazos.

752

Servicio Nacional de Cereales

Jefatura Provincial de Segovia

Anuncio de extravío

Habiéndose extraviado el resguardo A4 ST serie ST número 684.548, ejemplares 1-1, 1-2 y 1-3, expedido por el Silo de Cantalejo, importante 1.250 pesetas y extendido a nombre de don Germán Vírseda Matesanz, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas todas precauciones oportunas para que no pueda ser utilizado el referido resguardo sino por su legítimo dueño, quedando al mismo tiempo sin ningún valor ni efecto dicho resguardo, transcurrido que sean dos meses desde la publicación de dicho anuncio en el B. O. de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 16 de febrero de 1968.— El Jefe Provincial, P. S. R., Pedro Manuel Abellán.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.

779

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Juan Luis Rivero Romero se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, dictado en reclamación 5/67, contra liquidación del impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentales, por concepto de «Transmisiones», número 1 de la Tarifa al 7,4 por 100, pleito al que ha correspondido el número 48 de 1968.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 17 de febrero de 1968.—El Secretario, M.ª del P. Heredero.

690

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1965 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela

Don Jaime Company Pedruelo, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de febrero de 1968, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Doña Eliberia Arranz García.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una finca rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 7, parcela 100. Linderos: Norte, Camino Casuar; Sur, Arroyo los Frailes; Este, Casimiro Serrano, y Oeste, desconocidos. Extensión 13 áreas y 86 centiáreas. Riqueza imponible, 42 pesetas y 69

céntimos. Débito 183,72 pesetas.--Valoración 853,80 pesestas.

2.—Don Alberto Arranz Sanz.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una finca rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 7, parcela 20, pago Vega Casuar. Linderos: Norte, Camino Casuar; Sur, Arroyo; Este, Quintin Alonso, y Oeste, desconocido. Cultivo cereal, clase 1.ª Extensión 22 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible, 68 pesetas y 99 céntimos. Débito 716,78 pesetas.—Valoración 1.359,80 pesetas.

3.—Pedro Bayo Sanz.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una finca rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 23, parcela 43, paraje «A. Casa». Linderos: Norte, Camino Casuar; Sur, Camino de Montejo a Casuar; Este, Federico del Cura, y Oeste, Timoteo Sanz. Extensión 20 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible 31 pesetas y 1 céntimos.—Débitos 245,92 pesetas.—Valoración 620,20 pesetas.

4.—Eusebio Bernal Arranz.--Domicilio desconocido. Finca embargada. Una finca rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 7, parcela 858, paraje «Molares». Linderos: Norte, Ayuntamient ; Sur, río Riaza; Este, Herederos de Baltasar Ríos, y Oeste, Cipriano Simón. Cultivo árboles R. clase 3.ª Extensión 8 áreas y 20 centiáreas. Riqueza imponible 30 pesetas y 91 céntimos.—Débitos 86 pesetas. Valoración 618 pesetas.

5.—Gregorio Bernal Bernal.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 6, parcela 450, paraje «Carracasuar». Linderos: Norte, Juan Martín; Sur, Pablo García; Este, Mamerto Simón, y Oeste, Nicanor Simón. Cultivo cereal, clase 8.ª Extensión 30 áreas y 40 centiáreas. Riqueza imponible 76 pesetas y 8 céntimos.—Débitos 27,51 pesetas.—Valoración 1.521,60 pesetas.

6.—Justo de Blas Abad.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, paraje «Loberas», polígono 19, parcela 186. Linderos: Norte, Juan Hernando; Sur, Rosalía Abad; Este, Alfonso Sanz, y Oeste, Camino de Montejo a Milagros. Cultivo cereal, clase 1.ª Extensión 26 áreas y 80 centiáreas. Riqueza imponible 82 pesetas y 54 céntimos.—Débitos 815,73 pesetas. Valoración 1.650,80 pesetas.

7.—Nicolás Blas Gil.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 21, parcela 259, paraje «C. Grande». Linderos: Norte, Gregorio Miguel; Sur, Juana de Blas; Este, Romana Miguel, y Oeste, Juan Hernando. Cultivo V., clase 3.ª Extensión 12 áreas y 80 centiáreas. Riqueza imponible 48 pesetas y 25 céntimos. Débitos 432,22 pesetas.—Valoración 965 pesetas.

8.—Máximo García Martín.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 5, parcela 195, paraje «P. Bajero». Linderos: Norte, Juan Castilla; Sur, Camino del Monte; Este, Eusebia Ríos, y Oeste, Genaro Bueno. Extensión 47 áreas y 20 centiáreas, Riqueza imponible 74 pesetas y 84 céntimos.—Débitos 398,32 pesetas.—Valoración 1.496,80 pesetas.

9.—Dionisio Gómez Miguel.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 5, parcela 21, parage «Valdelasana». Linderos: Norte, cañada; Sur, Barranco Frailes; Este, Dimas Simón, y Oeste, Pascual Mínguez. Cultivo cereal, clase 7.ª Extensión, 46 áreas. Riqueza imponible 35 pesetas y 42 céntimos.—Débitos 236 pesetas.—Valoración 708,40 pesetas.

10.—Andrés Martín Mínguez.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 6, parcela 256, parage «Carramar». Linderos: Norte, José Luis Guitián; Sur, Nicanor Simón; Este, Domingo García, y Oeste, Vicente Arranz. Cultivo cereal, clase 7.ª Extensión, 31 áreas y 20 centiáreas. Riqueza imponible 24 pesetas y 2 céntimos.—Débitos 96 pesetas.—Valoración 480,40 pesetas.

11.—Toribio Martín Moral.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela. Linderos: Norte, Hros. de Silverio Miguel; Sur, Barranco; Este, Santiago Miguel, y Oeste, Máximo García. Polígono 5, parcela 464, parage «P. de la Sanz», Clase 7.ª Cultivo cereal. Extensión, 40 áreas y 80 centiáreas. Riqueza imponible 31 pesetas y 41 céntimos.—Débitos 236 pesetas,—Valoración 628,20 pesetas.

12.—Juan Sanz Martín.—Domicilio desconocido Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 6, parcela 61, parage «La Maja». Linderos: Norte, Mariano Arranz; Sur, Antonio Abad; Este, Florián Bernal, y Oeste, Pablo García. Extensión, 34 áreas y 80 centiáreas. Riqueza imponible 66 pesetas y 46 céntimos.—Débitos 711,63 pesetas.—Valoración 1.329,20 pesetas.

13.—Juan Sanz Peñas.—Domicilio desconocido. Finca embargada. Una rústica en el término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela, polígono 7, parcela 83, parage «V. Casuar». Linderos: Norte, C.º Casuar; Sur, Arroyo Fraile; Este, Juan Hernando, y Oeste, Desconocidos. Extensión, 12 áreas y 49 centiáreas. Riqueza imponible 38 pesetas y 47 céntimos. Débitos 160,78 pesetas.—Valoración 769,40 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, 3 de febrero de 1968.—El Recaudador, Jaime Company.

690

Año 1965 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RUSTICA

Término municipal de Saldaña de Ayllón

Don Jaime Company Pedruelo, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al pueblo de Madriguera, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de febrero de 1968 he dictado la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el plazo de ocho días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

1.—Santiago Berzal Moreno.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Saldaña de Ayllón, polígono 2, parcela 170, parage «Prado Arriba». Linderos: No constan. Extensión 4 áreas y 44 centiáreas. Riqueza imponible 44,76 pesetas.—Débitos 301,37 pesetas.—Valoración 895,20 pesetas.

2.—Lucía Santa María Moreno.—Domicilio desconocido.—Finca embargada una rústica en el término municipal de Saldaña de Ayllón, polígono 11, parcela 205, parage «Razo». Linderos: Norte, Miguel Arranz; Sur, Severiano Martín; Este, Eusebia Alonso, y Oeste, término de Corral de Ayllón. Cultivo cereal, clase 3.ª Extensión 86 áreas y 32 centiáreas. Riqueza imponible 38,84 pesetas.—Débitos 68 pesetas.—Valoración pesetas 778,80.

3.—Juan Vázquez Arranz.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Saldaña de Ayllón, polígono 15, parcela 10, parage «La Metete». Linderos: Norte, María García Sanz; Sur, María García Sanz; Este, Romana Santa María, y Oeste, Casimiro García Alonso. Extensión 17 áreas. Riqueza imponible 52,36 pesetas.—Débitos 295,26 pesetas.—Valoración 1.047,20 pesetas.

4.—María Sanz y Sanz.—Domicilio desconocido. Finca embargada una rústica en el término municipal de Saldaña de Ayllón, polígono 2, parcela 98, parage «La Cera». Linderos: Norte, Florián Martín; Sur, María Cruz de Diego; Este, Dámaso y E. Martín, y Oeste, Alejo Santa María. Extensión 20,03 áreas. Riqueza imponible 73,31 pesetas.— Débitos 115,31 pesetas.—Valoración 1.466,20 pesetas.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surtan los efectos oportunos.

Riaza, 5 de febrero de 1968.—El Agente ejecutivo, Jaime Company.

Administración de Justicia

774

Juzgado Comarcal de Riaza

EDICTO

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa de Riaza y su comarca.

Hago saber: Que en el juicio de cognición núm. 4/1967, promovido por doña María García Arroyo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Ayllón, representada por el Letrado don José-Vicente Sacristán Terradillos, contra don Tomás Martínez García, representado por el Procurador don José Ramón Esteban; doña Felisa, doña Esperanza, doña Dionisia, doña Consuelo, doña María-Concepción y don Juan Martínez García, estos declarados en rebeldía, respectivamente, sobre disolución de comunidad, recayó sentencia estimando la demanda y declarando sacar a pública subasta con licitadores extraños, las siguientes fincas:

Término municipal de Ayllón

Finca rústica

Un huerto en el «El Castillo», de cabida ocho áreas; linda al Norte, Sur y Este, vía pública, y Oeste, herederos de Delfín Martín, tasado en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Fincas urbanas

Una casa para habitación, sita en la calle de Pellejeros núm. 1, hoy 3, consta de dos plantas y desván y linda derecha, entrando, con Filomena Bravo; izquierda, Mariano Esteban; fondo, incluido corral, Mariano Esteban y Mariano Bravo, y frente, calle de situación, tasada en quince mil pesetas.

Otra casa para habitación en dicha calle de Pellejeros; núm. 9, linda derecha, entrando, Juan Esteban; izquierda, Tomás Martínez; fondo, incluido corral, Tomás Martínez, Antonio Puente, Pascual Ferreio y Juan Esteban, y frente, calle de situación, tasada en veinte mil pesetas.

Otra casa para habitación, sita en la calle Cronista Artigas, núm. 4, linda derecha, entrando, con Máximo Astruga; izquierda, calle de Pellejeros y Victoriana Bermejo; fondo, Máximo Astruga, y frente, calle de situación, tasada en veinticinco mil pesetas.

En virtud de dicha sentencia y a petición de la parte demandante, recayó providencia ordenando hacer la publicación de la subasta que tendrá lugar, por lotes separados, el día veinte de marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el valor asignado a cada una de las fincas, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, depositar el 10 por 100 del valor de la finca o fincas por que liciten, en establecimiento adecuado o en la mesa de este Juzgado, y cubrir las dos terceras partes del importe, sin cuyo requisito no serán admitidos, y debiendo conformarse con los títulos que obran en autos y están de manifiesto en esta Secretaría para ser examinados por quienes les interese.

Dado en Riaza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—Arsenio Mora Cuéllar.—El Secretario, (ilegible.)

SUBASTAS

759

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de resinas

A las doce horas del veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta, al alza, para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 199 del Catálogo de los de utilidad pública, titulado «Majada Vieja», durante la campaña del año actual, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: a vida, 10.815.

Tasación del aprovechamiento, 183.855 pesetas.

Precio índice, 229.819 pesetas.

Fianza provisional, 3.700 pesetas.

Pliego de condiciones: El facultativo que esté vigente en la fecha de la celebración de la subasta, que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el económico-administrativo, aprobado por la Corporación.

Presentación de pliegos: Su admisión será en esta Secretaría desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, reintegrados con póliza de seis pesetas y un sello de la Mutuali-

dad, estando obligados los licitadores a presentar en sobre aparte, el certificado profesional o testimonio del mismo, para adquirir aprovechamientos forestales, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación y resguardo de haber consignado la fianza provisional.

La fianza definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relativos a anuncios, reintegros escritura, tasa y demás relacionado con la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra segunda subasta con carácter urgente a los ocho días, a la misma hora, en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera.

Modelo de proposición: Será el corriente en esta clase de enajenaciones, haciendo constar en él el número del D. N. de Identidad, y fecha de expedición.

Navalilla a 22 de febrero de 1968. El Alcalde, Teodoro Diez.

759

Ayuntamiento de Navalilla

Subasta de resinas

El primer día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta de aprovechamientos de resinas del monte de estos propios, número 200 del Catálogo de los de utilidad pública, titulado «Pimpollada del Miliciano», durante la campaña de 1968, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 4.292.

Tasación del aprovechamiento, pesetas 72.087.

Precio índice, 90.109 pesetas.

Fianza provisional, 1.500 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas. El que esté en vigor en la fecha de la celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el rematante en todas sus partes. El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a variaciones que resulten con arreglo al precio de la adjudicación.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—El aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Plicas: Su admisión será en esta Secretaría desde el día siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas del anterior hábil al de la celebración de la subasta, estando obligados los licitadores a presentar sus proposiciones en pliego aparte, el certificado profesional o testimonio del mismo, para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal y demás documentos que en los pliegos de condiciones económico-administrativas se hacen constar, resguardo de haber consignado la fianza y certificación de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda subasta.—Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará otra segunda con carácter urgente a los ocho días, a la misma hora, en el mismo local y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera.

Modelo de proposición.—El corriente para esta clase de subastas.

Navalilla, a 22 de febrero de 1968.— El Alcalde, Teodoro Díez.

760

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

2.ª subasta urgente de resinas

Desierta por falta de licitadores la 1.ª subasta de resinas del Monte número 110, de la pertenencia de esta Comunidad y campaña del año actual se anuncia segunda subasta con la misma tasación, requisitos y condiciones que ésta desierta, la cual tendrá lugar a las doce horas del día 29 del mes en curso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, hasta las trece horas del día 28.

Todas las demás condiciones son las que constan en el anuncio de subasta inserto en el B. O. de la provincia núm. 11, del día 24 de enero pasado.

Migueláñez, 17 de febrero de 1968. El Presidente, Basilio Gozalo.

762

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Subasta de maderas de carácter urgente

Desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de maderas del monte de este municipio, núm. 218 del Catálogo, denominado «La Dehesa y Arroyo y Zorrilla», por el presente se anuncia la tercera subasta con la rebaja del 25 por ciento en el precio de la tasación y precio índice correspondiente.

Los pliegos pueden presentarse durante las horas de oficina, todos los dias laborables hasta las doce horas del día 5 de marzo próximo, celebrándose el acto de apertura de los mismos a las trece horas de referido día.

Torre Val de San Pedro, 17 de febrero de 1968.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

776

Ayuntamiento de Aldea Real

Subasta de resinas

El día 7 del próximo mes de marzo, a las trece horas, con el carácter de urgente y en el Salón de actos de este Ayuntamiento, ha de tener lugar la subasta para el aprovechamiento de las resinas de estos propios, monte número 126 127 de los del Catálogo de esta provincia, correspondientes al año forestal 1967-68, de acuerdo con los siguientes datos:

Número de pinos a resinar a vida: 3.750.

Tasación: 55.463,60 pesetas.

Precio índice: 69.329,50 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas: El primero será aquel que se encuentre vigente en la fecha de esta subasta que será aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, y los segundos los redactados por este Ayuntamiento y aprobados por su Corporación para esta subasta y que igualmente han de ser aceptados por el que resulte rematante.

Pliegos: Pueden ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquier día y hora hábiles, desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, hasta las trece horas del anterior, también hábil, al señalado para este remate.

Documentación: Los licitadores habrán de presentar, en sobre separado al en que vayan sus proposiciones, los documentos siguientes: Documento Nacional de Identidad; certificado de industrial resinero; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el resguardo del depósito provisional, consistente en el cinco por ciento de la tasación de esta subasta.

Modelo de proposición: Será el corriente para esta clase de enajenaciones para el sistema de subasta.

Si quedare desierta esta subasta se celebrará otra segunda, con la misma tasación y condiciones, al quinto día hábil de celebrada esta primera.

Aldea Real a 15 de febrero de 1968. El Alcalde, H. Rosa.

761

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Anuncio de subasta

A las once horas del día 16 de marzo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de arrendamiento de los pastos del prado de estos propios denominado «La Dehesa», con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por el Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El objeto de la subasta es el de arrendamiento de dichos pastos para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, caballar o lanar.

La duración del aprovechamiento será de seis meses, que empezarán a contarse el día 1.° de mayo próximo.

El tipo de tasación será de cien mil pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra esta cantidad.

Los pliegos se admitirán en el Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones, el dia 23 de marzo a las doce horas.

El modelo de proposición, juntamente con el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La garantía provisional asciende a la cantidad de cinco mil pesetas.

La garantía provisional está elevada a definitiva completando el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Martín Muñoz de las Posadas a 17 de febrero de 1968.-El Alcalde, Adolfo Mata.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

761

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

Contrato de arrendamiento de pastos

Pliego de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la subasta de arrendamiento de los pastos del prado denominado «La Dehesa», de este Ayuntamiento.

Cumpliendo los requisitos esenciales previstos, este Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, ha acordado celebrar subasta para contratar el arrendamiento de los pastos de el prado deestos propios denominado «La Dehesa».

La subasta, ajustada a los preceptos legales vigentes y la ulterior realización del objeto de la misma, se acomodará a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tiene por objeto contratar el arrendamiento de los pastos del prado propiedad de este Ayuntamiento denominado «La Dehesa», para su aprovechamiento por ganado vacuno, mular, asnal, caballar o lanar, teniendo dicho prado una extensión aproximada de cien hectáreas.

Segunda.—El tipo de subasta se fija en la cantidad de cien mil pesetas no admitiéndose proposición que no cubra esta cantidad o que tenga cifras comparativas como por ejemplo la expresión de «tanto más que la proposición más ventajosa», o conceptos por el estilo.

Tercera.—El contrato se adjudicará a riesgo y ventura del adjudicatario y en su consecuencia el Ayuntamiento no hará concesiones ni concederá exenciones que no consten expresamente en este pliego.

Cuarta.—Todos los subsidios y seguros sociales que indican en el derecho de los trabajadores que en su caso pueden emplearse para el cumplimiento de este contrato, serán de cuenta y riesgo del adjudicatario.

Quinta.—Por faltas cometidas en el cumplimiento de las cláusulas de este pliego, el adjudicatario podrá ser sancionado con multa que fijará el Ayuntamiento en cada caso, previo expediente de comprobación, de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere en esta materia.

Sexta: El cumplimiento del contrato derivado de esta subasta tendrá una duración de seis meses que empezarán a contarse el día primero de mayo, siendo requisito indispensable para comenzar el aprovechamiento el haber efectuado el ingreso del importe de la subasta.

Séptima.—La subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las once de la mañana del día dieciséis de marzo próximo. El acto de la subasta será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento.

Octava.—Para tomar parte en esta subasta será preciso el constituir en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, un depósito provisional de cinco mil pesetas. El que resulte adjudicatario deberá convertir luego la fianza en definitiva, incrementándola hasta el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Novena.—Los que pretendan concurrir deberán presentar instancia acomodada al modelo que se inserta al final de este pliego, reintegrándolo con la póliza correspondiente. La instancia se presentará en sobre cerrado el cual deberá contener además el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito y una declaración jurada de no hallarse el interesado comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que para contratar señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los pliegos de proposición se admitirán en la Secretaría municipal hasta media hora antes a la señalada para la subasta y en el mismo plazo podrán examinarse los documentos que constituyen el pliego de condiciones de la misma.

Décima.—La adjudicación de la subasta se otorgará al licitador que habiendo cumplido los requisitos exigibles mejore en más el precio señalado en la condición segunda de este pliego.

Undécima.—En todo lo no previsto en el presente pliego, regirán las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y sus complementarias en cuanto fueren aplicables.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), al objeto de contratar el arrendamiento de los pastos del prado denominado «La Dehesa» se compromete a realizar contrato con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por el precio de .... pesetas (en letra).

Martín Muñoz de las Posadas, a 17 de febrero de 1968.-El Alcalde, Adolfo Mata.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8